



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

**VALOR: Doce millones seiscientos noventa mil doscientos cincuenta y nueve pesos m/l 12.690.259 IVA INCLUIDO**

### Definición de Estudios Previos

#### 1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:

El suscrito rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA, dentro de las actividades y proyectos del año lectivo 2022 y en ejercicio de su actividad misional que le compete y para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere de mobiliario como lo son los archivadores con el fin de salvaguardar los documentos, de conformidad con la Ley 594 de 2000 "LEY GENERAL DE ARCHIVO", la cual establece la obligatoriedad para las entidades del Estado, adoptar mecanismos de conservación, control, correcto manejo, organización y la administración adecuada del espacio para los documentos que se relacionan con la entidad.

Actualmente la Institución Educativa cuenta con una carencia de mobiliario, puesto que el archivador existente se encuentra saturado por la información del área académica y administrativa debido al gran volumen de documentación generada año tras año, el cual no es suficiente, encontrándose la documentación en cajas hacinadas, y que por falta de estos muebles cabe el riesgo, de que dicha documentación se pierda, traspapele o desorganice; la prioridad de esta adquisición se debe a la importancia de la documentación contable y contractual, evitando luego problemas legales y hasta judiciales por la pérdida o daño en alguna de esta documentación.

Además es necesario que la institución educativa cuente con estos muebles, garantizando a los funcionarios y a la comunidad educativa, instalaciones aptas para el desarrollo, de sus funciones y actividades que se realizan en la parte administrativa del establecimiento público.

Por lo anterior es necesario de la adquisición de dos muebles especiales de diferentes medidas de acuerdo a las especificaciones y fabricado en con puertas batientes, entrepaños y cajones con el fin de proteger y salvaguardar la documentación tanto administrativa, financiera, contractual y académica, el cual es deber de la Institución conservarlos en buen estado.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre este mueble y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

Esta compra se encuentra amparada en el Plan anual de adquisiciones (PAA) y son necesarios para su normal funcionamiento.

### Justificación frente al PEI:

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa y financiera. La ejecución de nuestros proyectos administrativos y académicos, que se desarrollan por medio de las actividades académicas y las conexas a la educación con la integración de toda la comunidad educativa, son la prioridad de nuestra labor social y pedagógica, que requieren de herramientas para el cumplimiento adecuado de nuestro objeto social. Es por ello vemos que es necesario adelantar este proceso de contratación para la compra de dos muebles especiales archivadores para la institución educativa. Este proceso será ejecutado con los recursos de nuestro presupuesto y se irán adelantando los demás con la autorización del consejo directivo. Así podremos garantizar la adecuada atención y protección de nuestra comunidad, como objetivo general del mejoramiento continuo de la educación de nuestros educandos.

### 2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales.

La Institución Educativa Villa Flora del municipio de Medellín, está interesado en recibir propuestas para contratar la compra de dos muebles especiales archivadores para la institución educativa con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales y descritas con el objeto de brindar una adecuada atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, que cumple con sus obligaciones y actividades escolares para la vigencia 2022. La I.E. tiene previsto contratar dichos elementos en las cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas detalladas a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	Mueble especial de 2.40 x 1.20 x 0.40 fabricado en madecor color wengue con cuatro puertas batientes con 3 entrepaños y 4 cajones con manija bordes con canto termo fundido mas patas niveladoras
2	1	Mueble especial de 3.00 x 3.00 x 0.60 fabricado en 4 cuerpos en madecor color wengue, los dos lados superiores de 1.50 x 1.29 cada uno con 4 puertas corredizas y entrepaños y los dos inferiores de 1.50 x 1.70 con 4 puertas corredizas mas entrepaños bordes con canto termo fundido

**PLAZO: 25 días despues de la firma y celebración del contrato**

**FORMA DE PAGO: Pago de contado después de recibir el servicio a satisfacción**

### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

**El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto.**

*"En el camino del mejoramiento continuo"*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

## LUGAR DE EJECUCIÓN:

Dirección:

**I.E. VILLA FLORA**

**Calle 76 A E N° 83 C - 41**

### 3. Marco Jurídico.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMMLV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

### INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES

El establecimiento educativo sólo podrá contratar con personas que NO estén incurso en las inhabilidades, impedimentos, o incompatibilidades establecidas para la contratación con recursos públicos, la cual deberá ser declarada bajo la gravedad de juramento por parte del proponente y/o contratista.

Serán aplicables en los procesos de selección que adelante el establecimiento educativo el régimen de inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades legales previstas en la normatividad vigente.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita del establecimiento educativo o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

### 4. Análisis y cobertura de riesgos.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

### 5. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

En aras de dar agilidad en el proceso contractual se implementará el uso de medios tecnológicos para la selección y comunicación con los oferentes, ya sea mediante página web, correo electrónico u otros canales tecnológicos que permitan establecer contacto con el comercio. Como mínimo el servicio a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas respectivas.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, teniendo en cuenta los precios del mercado, telefónica, virtual o histórico para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	PRODUCAR S.A.S.	\$ 12.524.750	IVA INCLUIDO
2	MUNDOESCOL S.A.S.	\$ 12.584.250	
3	ALEXANDER URIBE - COMERCIALIZADORA EDUCATIVA INTEGRAL	\$ 12.961.778	
<b>PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO</b>		<b>\$ 12.690.259</b>	

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los muebles solicitado y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual e **\$12.690.259 IVA INCLUIDO** para las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

### 6. Obligaciones de las partes.

#### Requisitos habilitantes:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa; relacionando el servicio y/o compra con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- En caso de persona jurídica aportar el certificado de existencia y Representación legal. En caso de personas naturales certificado de inscripción en Cámara de Comercio cuando el contratista sea comerciante, con fecha de expedición máxima de 90 días de antelación a la propuesta y que tenga un objeto social relacionado directamente con el objeto a contratar.
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural

*"En el camino del mejoramiento continúa"*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

- e. Hoja de vida de la función pública ( Para servicios)
- f. Planilla de pago seguridad social del periodo y certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.
- g. Certificado de alturas (mantenimiento)
- h. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) a nombre del representante legal y de la persona jurídica con fecha de expedición máximo de 90 días de antelación a la propuesta. (verificación en línea por la I.E.)
- i. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la República) con fecha de expedición máximo de 90 días de antelación a la propuesta (verificación en línea por la I.E.)
- j. Certificado de los antecedentes judiciales (Policía Nacional), con fecha de expedición máximo de 90 días de antelación a la propuesta (verificación en línea por la I.E.)
- k. Certificado de medidas correctivas (RNMC) con fecha de expedición máximo de 90 días de antelación a la propuesta (verificación en línea por la I.E.)
- l. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (de ser necesario) con fecha de expedición máximo de 90 días de antelación a la propuesta (verificación en línea por la I.E.)
- m. Certificado cuenta bancaria
- n. Visita previa a la institución de precisión de requerimientos

## 7. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

### a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

**Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:**

Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.

Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.

Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

La presentación extemporánea de la oferta.

Por oferta artificialmente baja.

**La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas**

### b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La escogencia del contratista recaerá sobre la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando esta satisfaga los requerimientos técnicos y específicos del establecimiento educativo. Una vez recibidas las propuestas, éstas se ordenarán de menor a mayor precio, verificándole los requisitos habilitantes a la de menor precio, si ésta no cumple se verificará a la que se encuentre en segundo lugar y así sucesivamente.

### c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar de manera física o vía correo electrónico, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien haya enviado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

El establecimiento educativo podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Medellín, martes, 19 de abril de 2022

Carlos Alberto Mazo Loaiza  
Rector

*"En el camino del mejoramiento continúa"*

DIRECCIÓN: CALLE 76 A E No. 83 C - 41 • TELÉFONO: 234 84 24 • E-mail: ie.villafloa@medellin.gov.co

# INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA

811020911.2

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

### Dependencia de Presupuesto

Vigencia

Disponibilidad presupuestal No.

Fecha de expedición

Fecha de aprobación

Descripción

No. Oficio

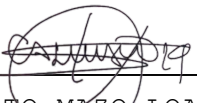
Mueblespecialde2.40x1.20x0.40fabricadoenmadecorcolorwengueconcuatropuertasbatientescon3entrepañosy4cajones con manija bordes con canto y

Mueblespecialde3.00x3.00x0.60fabricadoen4cuerposenmadecorcolorwengue, losdosladossuperioresde1.50x1.29cada

El rector de la INSTITUCION EDUCATIVA como ordenador del fondo de servicios educativos certifica que a la fecha de aprobación de este documento existen recursos disponibles en el presupuesto del citado fondo para el objeto, por el valor de \$12,690,259. Asi mismo certifica que el proyecto que se está afectando corresponde al objeto del gasto de esa solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual. El valor del documento será

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor (\$)
0792307151050010215470221202010030	Otros bienes transportables diferentes a productos r	29	12,690,259
<b>Total</b>			<b>12,690,259</b>

Elaboró   
LAIDY ENSUEÑO QUINTERO SOTO

Aprobó   
CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA